

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 00038-2021
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SINNING GUERRERO.
DEMANDADO : LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

RECIBIDA la presente demanda, el 16 de noviembre del presente año, por medio del correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, pasa al despacho del Señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 17 de Noviembre de 2021



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil trece

Ingresa al despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por la señora **CLAUDIA PATRICIA SINNING GUERRERO**, quien actúa en nombre propio contra **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO**, mayor de edad, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Dispone el artículo 82 del C. G. del P., en su numeral 4º. Que toda demanda con que se promueva un proceso deberá contener, entre otros puntos, lo que se pretenda expresado con precisión y claridad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda determinan el marco de decisión dentro del proceso dado que no le es dable al administrador de justicia fallar por causa diferente de lo pretendido, deberá el actor adecuar las pretensiones en su numeral primero respecto del valor por el cual solicita se libere mandamiento de pago; como quiera que en el escrito de la demanda solicita se libere mandamiento de pago por la suma de \$ 27.776.884.00 pesos en contra del señor **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO**, toda vez que la impetrada en el Numeral 8º. La misma asciende a la suma de \$20.000.000.00 de pesos, por el acuerdo celebrado ante la Comisaria de Familia de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena y que quedo

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 00038-2021
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SINNING GUERRERO.
DEMANDADO : LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO

consignado en el Acta No. 003 de Marzo 19 de 2020, por lo cual debe formular sus pretensiones de tal forma que no haya lugar a duda a cerca de lo que quiere.

Tratándose de obligaciones de tracto sucesivo, estas deben ser puntualmente cuantificadas, por el valor total de todas las cuotas adeudadas, detalladas e individualizadas por mes, año y valor de cada una de ellas.

Sobre los intereses se decidirá en el momento procesal oportuno.

En consecuencia se procederá a inadmitir la presente demanda, concediéndosele el término de cinco días a la parte actora para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada.

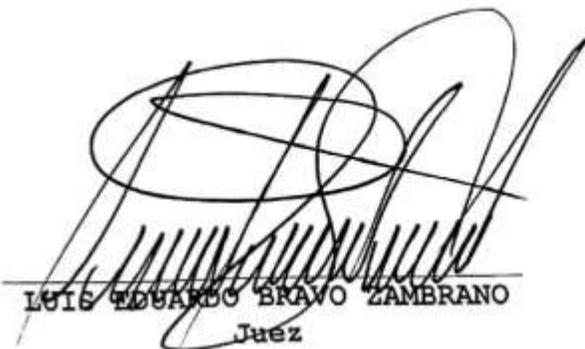
En mérito de lo expuesto con antelación, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de éste proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, para que subsane el defecto apuntado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFIQUESE:



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 00038-2021
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SINNING GUERRERO.
DEMANDADO : LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 24 de Noviembre de 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 50
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 25 de Noviembre de 2021

Secretario: